Ley N° 5872 – Decreto N° 1078
DISPÓNESE EN EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA INCORPORACIÓN DE HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y/O MÉTODOS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE TRASTORNOS COGNITIVOS, EN EL MARCO DE LA CONSULTA DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS MAYORES DE CINCUENTA Y CINCO (55) AÑOS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Crease el Programa de Detección Temprana de Trastornos Cognitivos en el marco de la consulta de atención primaria para las personas mayores de cincuenta y cinco (55) años.

ARTÍCULO 2°.- Designase Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud o al organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días correspondientes desde su promulgación.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese como ámbito prioritario de aplicación del presente programa tanto a sectores públicos como privados.

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el N° 5872

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 10-12-2025 13:29:00*

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*